

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-20/AEA-000198, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 16 de diciembre 2020, por el que se destinan cantidades del Fondo de Remanentes Presupuestarios a la atención de necesidades de colectivos especialmente afectados por el COVID-19

Sesión de la Mesa del Parlamento de 16 de diciembre de 2020

Orden de publicación de 17 de diciembre de 2020

En la actualidad, tras el reciente Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 28 de octubre de 2020, por el que se incorporan al Fondo de Remanentes Presupuestarios los remanentes del ejercicio 2019, el saldo del Fondo de Remanentes Presupuestarios del Parlamento de Andalucía, regulado en el artículo 12 bis del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, asciende a 6.961.352,79 euros.

Conforme al apartado 2, letra *d*, del citado artículo 12 bis, los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios pueden ser aplicados, excepcionalmente, para financiar gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente.

La pandemia del COVID-19 ha producido en Andalucía gravísimos efectos sobre la situación en la que se encuentra un importante número de colectivos, con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social, habiendo tenido una incidencia especialmente preocupante sobre la infancia.

Por ello, el Parlamento de Andalucía, ante esta situación excepcional que genera necesidades extraordinarias e inaplazables, y de acuerdo con los esenciales objetivos que siempre han de enmarcar su actuación, considera indispensable dedicar una cantidad relevante de los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios a la atención de las señaladas situaciones.

En este sentido, se considera que la vía más adecuada en estos momentos para satisfacer esas necesidades es realizar una transferencia a la Administración de la Junta de Andalucía, para la ampliación del programa extraordinario de la Tarjeta Monedero, destinado a la adquisición de bienes de primera necesidad por parte de familias vulnerables a consecuencia de la pandemia por COVID-19.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 12 bis del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020,

HA ACORDADO

1. Aprobar una modificación de créditos con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios, mediante la creación de una aplicación presupuestaria por importe de 1.500.000 euros, con el objeto y para la atención de las necesidades que se exponen en el punto 2 de este Acuerdo.

2. Aplicar la cantidad de 1.500.000 euros del saldo actual del Fondo de Remanentes Presupuestarios a la realización de una transferencia nominativa a la Administración de la Junta de Andalucía, para la ampliación del programa extraordinario de la Tarjeta Monedero, destinado a la adquisición de bienes de primera necesidad por parte de familias vulnerables a consecuencia de la pandemia por COVID-19.

3. Ordenar la realización de las actuaciones precisas para la efectiva transferencia a la Administración de la Junta de Andalucía de los fondos a que se refiere el presente Acuerdo.

4. Autorizar al letrado mayor del Parlamento de Andalucía para realizar cuantas actuaciones considere precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y, en especial, para acreditar la efectiva disposición de los fondos y la adecuación a su específica finalidad.

5. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

